

	CONTRATO NRO. 073 - 2026	CÓDIGO: JR-FT-015
		VERSIÓN: 001
		FECHA: 30/03/2026
		PÁGINA: 1 DE 9

CONTRATO DE MANTENIMIENTO PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA – BIOPARQUE UKUMARÍ CELEBRADO ENTRE EL PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. – BIOPARQUE UKUMARI, Y SOLUGEN S.A.S

Entre los suscritos a saber: **DIANA MILENA OCAMPO BOTERO**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número **42.123.214** expedida en Pereira, en su calidad de Gerente Suplente del **PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S.** identificado con NIT. 900.811.423-7, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y la empresa **SOLUGEN S.A.S.**, identificada con NIT. 901.401.916-0 Representada legalmente por el señor **JOHN ALEXANDER BEDOYA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.087.984.373 expedida en Dosquebradas Risaralda, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de *mantenimiento*, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la sociedad **PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA S.A.S.** fue creada para la operación, administración, explotación y mantenimiento del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira y en desarrollo de su objeto le corresponde entre otras la función de procurar el Bienestar Animal, por tal motivo la presente contratación es fundamental para garantizar los ejes misionales del Bioparque Ukumarí. Al contratar este objeto, se contribuye directamente con los pilares fundamentales de esta entidad que son conservación y bienestar animal, facilitando espacios óptimos para la investigación científica, la educación ambiental y el esparcimiento seguro de nuestros visitantes, alineándose así con el compromiso institucional de protección de la biodiversidad. 2. En virtud del principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, en el presente contrato las partes acordarán incorporar **CLÁUSULAS ESPECIALES** como modificación, terminación unilateral, penal pecuniaria y confidencialidad. Con las anteriores consideraciones se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** MANTENIMIENTO PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA – BIOPARQUE UKUMARÍ. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se compromete a: **1.** Realizar el mantenimiento de plantas eléctricas de conformidad con la descripción y características técnicas del ANEXO No 1. **2.** El contratista deberá realizar un diagnóstico técnico inicial del estado de cada una de las plantas eléctricas objeto del mantenimiento, con el fin de identificar posibles fallas, desgaste de componentes o necesidades adicionales de intervención que puedan afectar su correcto funcionamiento. **3.** Una vez finalizadas las actividades de mantenimiento, el contratista deberá realizar pruebas de funcionamiento y verificación operativa de cada equipo, con el fin de garantizar su correcta operación y el adecuado desempeño del sistema de respaldo eléctrico. **4.** El contratista deberá entregar un informe técnico por cada planta eléctrica intervenida, en el cual se describan las actividades realizadas, los insumos o repuestos utilizados, el estado general del equipo y las recomendaciones técnicas para su operación o mantenimiento futuro. **5.** Los repuestos e insumos deberán ser nuevos y cumplir con las especificaciones técnicas del fabricante o equivalentes de calidad certificada. En caso de defectos de fabricación o fallas atribuibles a los repuestos instalados, el contratista deberá realizar su reposición sin costo adicional para la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$62.300.000)**, IVA incluido, retenciones, demás impuestos y gastos a que hubiere lugar, presupuestado asignado en el rubro solicitado y establecido en la Proyección Anual de

	CONTRATO NRO. 073 - 2026	CÓDIGO: JR-FT-015
		VERSIÓN: 001
		FECHA: 30/03/2026
		PÁGINA: 2 DE 9

Necesidades, de igual manera de conformidad a la disponibilidad presupuestal para el presente proceso, y la oferta presentada. **FORMA DE PAGO:** La forma de pago se realizará mediante actas parciales vencidas y un acta final, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, en la cual conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas. Para efectos del pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo será el dispuesto desde la firma del acta de inicio hasta el 31 diciembre de 2026, conforme a la vigencia fiscal correspondiente, **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las obligaciones establecidas en la Ley, las partes se obligan a: **A) POR PARTE DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del contratista, además de las previstas en la ley y en los demás documentos contractuales, las siguientes: **1.** Ejecutar el objeto del contrato conforme a las condiciones establecidas en la invitación pública, el contrato y la propuesta presentada. **2.** Atender oportunamente los requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **3.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato durante el término establecido. **4.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, conforme a la normatividad vigente. **5.** Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como con las disposiciones internas del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S. - Bioparque Ukumarí durante la ejecución del contrato. **6.** Responder por los daños que se ocasionen a la infraestructura, equipos o bienes del Parque con ocasión de acciones u omisiones atribuibles al contratista o a su personal. **7.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **8.** Garantizar que las actividades sean realizadas por personal técnico idóneo y con experiencia en mantenimiento de plantas eléctricas. **9.** Suministrar los insumos, repuestos, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento. **10.** Informar al supervisor del contrato sobre cualquier novedad o condición técnica detectada en los equipos que pueda afectar su funcionamiento. **11.** Realizar las pruebas de funcionamiento necesarias una vez finalizadas las actividades de mantenimiento, con el fin de verificar la correcta operación de las plantas eléctricas. **12.** Entregar al supervisor del contrato los informes o soportes técnicos relacionados con las actividades ejecutadas. **B) POR PARTE DEL CONTRATANTE:** el contratante se obliga a: 1. Cancelar el valor fijado en este contrato al Contratista, según la forma pactada 2. Suministrar y facilitar oportunamente al Contratista la consulta, información y soporte que requieran para el cabal cumplimiento de sus funciones. 3. Permitir, facilitar y garantizar al Contratista, dentro de la estructura y funcionamiento actual del Contratante, la efectiva realización del objeto general y los objetivos específicos comprendidos en el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto de la sociedad PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. -, según Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 220 del 31/03/2026, registrado en el Centro de Costo 1109 – Infraestructura con cargo al RUBRO PRESUPUESTAL 2.4.5.02.08.01 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. **CLÁUSULA SEPTIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA,** podrá ceder el contrato con previa autorización escrita de la Gerencia del PTFFP, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 084 de 31 de marzo de 2026 Manual de Contratación de la Sociedad. **CLÁUSULA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de

	CONTRATO NRO. 073 - 2026	CÓDIGO: JR-FT-015
		VERSIÓN: 001
		FECHA: 30/03/2026
		PÁGINA: 3 DE 9

incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria a favor del PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S., el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la sociedad el amparo de cumplimiento cuando este de lugar a su exigencia, constituido a través de la garantía única. a) **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la CONTRATANTE podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término tres (03) días hábiles y en la forma prevista en la aceptación de la oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la CONTRATANTE podrá imponer multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S., podrá declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo establecido en el artículo 7 de la Resolución Nro. 084 del 31 de marzo de 2026 Manual de Contratación de la sociedad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S., a través del supervisor que para el efecto designe el Gerente de la sociedad, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento de acuerdo al manual de supervisión del PTFFP S.A.S. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Por regla general, los contratos celebrados por el PTFFP S.A.S., no serán objeto de liquidación, y las reglas de su terminación normal se encuentran establecidas en el artículo 55 de la Resolución Nro. 084 del 31 de marzo de 2026 Manual de Contratación de la sociedad. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos que celebre el PTFFP S.A.S. constarán por escrito y se perfeccionará con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al decreto 115 de 1994 y al Estatuto de Rentas del Municipio de Pereira. **2.** En caso de que aplique deberá aprobarse las garantías requeridas, para el cumplimiento del presente contrato **3.** Pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO:** El requisito establecido en la parte final de esta cláusula, deberá acreditarse para la realización de cada pago del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos que autoriza la Ley. De conformidad con el artículo 60 de la Resolución Nro. 084 de 31 de marzo de 2026 Manual de Contratación de la sociedad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** Es obligación del Contratista, mantener indemne a PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S., de

	CONTRATO NRO. 073 - 2026	CÓDIGO: JR-FT-015
		VERSIÓN: 001
		FECHA: 30/03/2026
		PÁGINA: 4 DE 9

cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución Nro. 084 de 31 de marzo de 2026 Manual de Contratación de la sociedad, y el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos que celebre PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. se someterán en todas sus etapas a lo dispuesto en el derecho privado y sus efectos se sujetarán a las normas del Derecho Civil y Comercial, y las demás normas que regulen la actividad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, observando desde luego lo establecido en la Resolución Nro. 084 de 31 de marzo de 2026 Manual de Contratación de la sociedad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la Sociedad PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA las siguientes pólizas:

Amparo	Porcentaje / Valor Asegurado	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION UNILATERAL: Se dará la terminación unilateral por parte del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S., cuando surja una de las siguientes circunstancias: **1.** Cuando el contratista se encuentre incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que no siendo posible su cesión, obliguen a darlo por terminado. **2.** Cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas exigidas para el respectivo contrato. **3.** Cuando el contratista sin autorización escrita cediera el contrato. **4.** Incumplimiento grave por parte del contratista a las obligaciones. Se considerará grave todo incumplimiento que afecte la operación del PTFFP; caso en el cual se hará efectiva la cláusula penal, la que podrá ser descontada de los saldos que pudieren existir a favor del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA: USO DE IMAGEN Y DATOS.** Una vez perfeccionado el presente acuerdo de voluntades, reconozco, válido y autorizo, al Parque Temático De Flora Y Fauna De Pereira S A S, y otorgó licencia y uso del contenido, en cualquier medio y con cualquier fin, excepto con fines pornográficos o difamatorios, este contenido puede incluir entre otros, publicidad, promoción, marketing o embalaje de cualquier producto o servicio. Acepto que el contenido pueda ser combinado con otras imágenes, texto, gráficos, películas, archivos de audio y trabajos audiovisuales. Además, este contenido se podrá cortar, alterar o modificar. Así mismo reconozco y acepto haber dado mi consentimiento para la publicación de mi grupo étnico como se indica más adelante. Sin embargo, entiendo que es posible que se me relacione con otros grupos étnicos debido a los contenidos sobre mi persona obtenidos por el Parque Temático, o los Beneficiarios con fines descriptivos. Acepto no poseer derecho alguno sobre dicho contenido y que todos los derechos del mismo pertenecen al Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S y los beneficiarios. Así mismo, reconozco y acepto no poseer ningún otro tipo de derecho a ningún tipo de retribución y me comprometo a no interponer ningún tipo de reclamación contra el Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S A S, sea cual fuera la causa, reconozco y acepto el carácter vinculante de la presente cláusula con respecto a mis herederos y beneficiarios. Acepto el carácter de ámbito mundial, irrevocable

	CONTRATO NRO. 073 - 2026	CÓDIGO: JR-FT-015
		VERSIÓN: 001
		FECHA: 30/03/2026
		PÁGINA: 5 DE 9

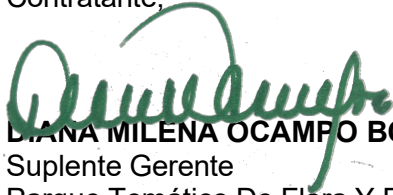
e indefinido en el tiempo de la presente cláusula de autorización, así como que la misma se registrará por las normas Legales tanto nacionales como supranacionales, obviando las que se encuentren excluidas legalmente, o convencionalmente. Así mismo acuerdo que mi información personal se pondrá a disposición pública y que sólo se usará en relación con la licencia del contenido relevante cuando sea necesario, por ejemplo, para defender reclamaciones, proteger derechos o informar a entidades sindicales. Para esos propósitos, dicha información se podrá retener por el tiempo necesario, incluyendo la posibilidad de que pueda ser compartida con sublicenciarios/beneficiarios del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira SAS, y que pueda ser transferida a países que tengan diferentes leyes de protección de datos y de privacidad, y en donde podría ser almacenada, consultada y usada. Declaro bajo la gravedad de juramento tener plena capacidad legal, para otorgar esta autorización. Aunado a lo anterior autorizo al Parque Temático De Flora Y Fauna De Pereira S A S, a utilizar mis datos personales e incluirlos en sus bases de datos, tales como imagen, audio, fotografía, videos, entre otros; los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las adicionan o complementan y a la jurisprudencia de carácter vinculante sobre protección de datos e imagen. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** Mantener confidencialidad y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente convenio. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético que revelen del Parque temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S. – Bioparque Ukumarí, con el fin del cumplimiento de este convenio. Dentro de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no se incluirá: A) Aquello que sea del dominio público, por una razón diferente del incumplimiento a la confidencialidad aquí pactada. B) Que esté en posesión de la parte receptora y que la haya recibido legítimamente con anterioridad a la celebración de este convenio. C) Que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no dejará de serlo cuando deba revelarse a cualquier entidad oficial, Nacional o Internacional, por orden válida de autoridad competente, sin que pierda su calidad de confidencial y reservada. Las partes acuerdan también que las notas, resúmenes u otros materiales derivados de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en cualquier soporte físico o electrónico están sujetos a los términos y condiciones determinados aquí, y por lo tanto, son considerados INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Esta condición de confidencialidad se mantendrá durante la duración del convenio y no vencerá por la terminación del mismo, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos soporte que acrediten los requisitos exigidos para cada modalidad de contrato, exigidos por el Manual de Contratación de la sociedad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:**

	CONTRATO NRO. 073 - 2026	CÓDIGO: JR-FT-015
		VERSIÓN: 001
		FECHA: 30/03/2026
		PÁGINA: 6 DE 9

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

Para constancia se firma en Pereira, a los veinte (20) días del mes de abril de 2026.

Contratante,



DIANA MILENA OCAMPO BOTERO
Suplente Gerente
Parque Temático De Flora Y Fauna De
Pereira S.A.S.

Contratista,



JOHN ALEXANDER BEDOYA LOPEZ
Representante Legal **SOLUGEN S.A.S.**

Proyectó: Juan David Acuña Álvarez
Abogado Contratista



Revisó: Didier González Devia
Líder Contratación

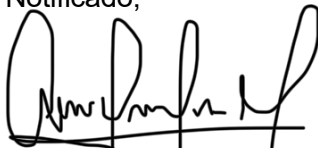


Aprobó: José Luis González Gallego
Director Jurídico



NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN: Mediante el presente documento se notifica al señor Cristian Johan Martinez Quintero – Líder de Infraestructura del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira, su designación como supervisor del contrato, manifestando con su firma la aceptación de las funciones asignadas.

El Notificado,



CRISTIAN JOHAN MARTINEZ QUINTERO
Líder de Infraestructura
Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira

	CONTRATO NRO. 073 - 2026	CÓDIGO: JR-FT-015
		VERSIÓN: 001
		FECHA: 30/03/2026
		PÁGINA: 7 DE 9

ANEXO Nro. 01

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO INCLUIDO IVA
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTA ELÉCTRICA ANDES DE MARCA: CUMMIN'S DE 65 kVA, MODELO GM 36 4, SERIE 284, MOTOR 4BTA 3.9 G1, AÑO 2012, COMBUSTIBLE DIESEL INCLUYE: CAMBIO DE ACEITE, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE, REFRIGERANTE, REVISION DE FLUIDOS, FUGAS, REVISION DE SENSORES, INYECTORES, ESTADOS DE CARGADOR DE BATERIA Y BATERIA, TARJETA DE CONTROL, TRANSFERENCIA. Y MANO DE OBRA	1	\$ 928.200
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTA ELÉCTRICA EDIFICIO PRINCIPAL DE MARCA: PERKIN, MOTOR 1004, 60 KW, AÑO 2015 COMBUSTIBLE: DIESEL INCLUYE: CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE, REFRIGERANTE, REVISION DE FLUIDOS, FUGAS, REVISION DE SENSORES, INYECTORES, ESTADOS DE CARGADOR DE BATERIA Y BATERIA, TARJETA DE CONTROL, TRANSFERENCIA. Y MANO DE OBRA	1	\$ 928.200
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTA ELÉCTRICA CLINICA DE MARCA: CUMMIN'S, MODELO MP 58 4, SERIE 3611S-120183, MOTOR 4BTA3.9-G2, AÑO 2012, 75 KVA, 60 KW, COMBUSTIBLE DIESEL INCLUYE: CAMBIO DE ACEITE, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE, REFRIGERANTE, REVISION DE FLUIDOS, FUGAS, REVISION DE SENSORES, INYECTORES, ESTADOS DE CARGADOR DE BATERIA Y BATERIA, TARJETA DE CONTROL, TRANSFERENCIA. Y MANO DE OBRA	1	\$ 928.200
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTA ELÉCTRICA LEONES DE MARCA: CUMMIN'S POWER GENERACION, SERIE A151207850, MOTOR 53.8, REF. C0060, 75 KVA, 60 KW, AÑO 2015 COMBUSTIBLE DIESEL INCLUYE: CAMBIO DE ACEITE, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE, REFRIGERANTE, REVISION DE FLUIDOS, FUGAS, REVISION DE SENSORES, INYECTORES, ESTADOS DE CARGADOR DE BATERIA Y BATERIA, TARJETA DE CONTROL, TRANSFERENCIA. Y MANO DE OBRA	1	\$ 928.200
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTA ELÉCTRICA RESTAURANTE DE MARCA: CHINA, MODELO R4105BZZLDS, SERIE 1613921, MOTOR 15072038C, AÑO 2016, 70 KW, COMBUSTIBLE DIESEL INCLUYE: CAMBIO DE ACEITE, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE, REFRIGERANTE, REVISION DE FLUIDOS, FUGAS, REVISION DE SENSORES, INYECTORES, ESTADOS DE CARGADOR DE BATERIA Y BATERIA, TARJETA DE CONTROL, TRANSFERENCIA. Y MANO DE OBRA	1	\$ 928.200
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTA ELÉCTRICA RINOCERONTE DE MARCA CUMMIN'S DE 6bta, MODELO	1	\$ 928.200



**CONTRATO
NRO. 073 - 2026**

CÓDIGO: JR-FT-015

VERSIÓN: 001

FECHA: 30/03/2026

PÁGINA: 8 DE 9

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO INCLUIDO IVA
	C135D6, SERIE E14T030873, AÑO 2014, 170 KVA, 136 KW, COMBUSTIBLE DIESEL, INCLUYE: CAMBIO DE ACEITE, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE, REFRIGERANTE, REVISION DE FLUIDOS, FUGAS, REVISION DE SENSORES, INYECTORES, ESTADOS DE CARGADOR DE BATERIA Y BATERIA, TARJETA DE CONTROL, TRANSFERENCIA. Y MANO DE OBRA		
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTA ELÉCTRICA PLANTA MOVIL DE MARCA: CHINA, MODELO 6D0200SS, SERIE: SD8244268, AÑO 2017 20 KVA, 16 KW, COMBUSTIBLE DIESEL INCLUYE: CAMBIO DE ACEITE, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE, REFRIGERANTE, REVISION DE FLUIDOS, FUGAS, REVISION DE SENSORES, INYECTORES, ESTADOS DE CARGADOR DE BATERIA Y BATERIA, TARJETA DE CONTROL, TRANSFERENCIA. Y MANO DE OBRA	1	\$ 928.200
8	CAMBIO DE ACEITE (PARA PLANTAS ELÉCTRICAS) INCLUYE INSUMO Y MANO DE OBRA	1	\$ 148.700
9	CAMBIO DE FILTRO COMBUSTIBLE (LF3349) INCLUYE INSUMO Y MANO DE OBRA	1	\$ 152.915
10	CAMBIO DE FILTRO COMBUSTIBLE (FS1280) INCLUYE INSUMO Y MANO DE OBRA	1	\$ 152.915
11	CAMBIO DE FILTRO COMBUSTIBLE (FF5052) INCLUYE INSUMO Y MANO DE OBRA	1	\$ 152.915
12	CAMBIO DE FILTRO ACEITE (LF701) INCLUYE INSUMO Y MANO DE OBRA	1	\$ 176.473
13	CAMBIO DE FILTRO COMBUSTIBLE (FF167) INCLUYE INSUMO Y MANO DE OBRA	1	\$ 152.915
14	CAMBIO DE FILTRO ACEITE (AS103SP) INCLUYE INSUMO Y MANO DE OBRA	1	\$ 176.822
15	CAMBIO DE FILTRO ACEITE (A54) INCLUYE INSUMO Y MANO DE OBRA	1	\$ 152.915
16	CAMBIO DE REFRIGERANTE (GL) INCLUYE INSUMO Y MANO DE OBRA	1	\$ 66.283
17	CAMBIO TARJETA DE CONTROL PARA LAS PLANTAS INCLUYE INSUMO Y MANO DE OBRA	1	\$ 5.166.851
18	CAMBIO DE BATERIA (31H-1150P GARANTIA 12 MESES POR DEFECTO DE FABRICA PARA PLANTAS ELÉCTRICAS: ANDES, OFICINA, CLINICA LEONES, RESTAURANTE, RINOCERONTE, PLANTA MOVIL) INCLUYE INSUMO, E INSTALACION	1	\$ 950.691
19	CAMBIO FILTRO AIRE (PLANTAS ELÉCTRICAS: ANDES, OFICINA, CLINICA LEONES, RESTAURANTE, RINOCERONTE, PLANTA MOVIL) INCLUYE INSUMO Y MANO DE OBRA	1	\$ 271.320
20	CAMBIO DE TARJETA REGULADORA DE VOLTAJE INCLUYE INSUMO Y MANO DE OBRA	1	\$ 1.880.200
21	CAMBIO DE TARJETA DE TRANSFERENCIA INCLUYE INSUMO Y MANO DE OBRA	1	\$ 5.831.000
22	CAMBIO DE EMPAQUE INCLUYE INSUMO Y MANO DE OBRA	1	\$ 1.463.700
23	CAMBIO DE RETENES INCLUYE INSUMO Y MANO DE OBRA	1	\$ 1.463.700

	CONTRATO NRO. 073 - 2026	CÓDIGO: JR-FT-015
		VERSIÓN: 001
		FECHA: 30/03/2026
		PÁGINA: 9 DE 9

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO INCLUIDO IVA
24	CAMBIO DE SENSORES DE TEMPERATURA INCLUYE INSUMO Y MANO DE OBRA	1	\$ 464.100
25	CAMBIO DE SENSORES DE ACEITE, INCLUYE INSUMO Y MANO DE OBRA	1	\$ 464.100
26	CAMBIO DE SENSORES DE REFRIGERANTE INCLUYE INSUMO Y MANO DE OBRA	1	\$ 464.100

ANEXO Nro. 02

CONDICIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CONDICIÓN TÉCNICA
1	El contratista deberá realizar mantenimiento de las plantas eléctricas conforme a las especificaciones técnicas del proceso
2	El contratista deberá suministrar los insumos, repuestos y mano de obra necesarios para la ejecución del mantenimiento
3	El mantenimiento deberá realizarse en las instalaciones del Bioparque Ukumarí
4	El contratista deberá garantizar personal técnico idóneo para la ejecución del servicio
5	El contratista deberá garantizar la calidad de los insumos y repuestos utilizados
6	El contratista deberá atender los requerimientos del supervisor del contrato durante la ejecución